

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/05609 *Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de becas de formación "Estiu Jove".*

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de Septiembre de 2024, se ha acordado la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación "Estiu Jove" del Ayuntamiento de Bocairent, con el siguiente texto:

VER ANEXO

Contra las presentes Bases reguladoras, que tienen la consideración de disposición administrativa de carácter general, no cabe recurso administrativo ordinario alguno, sin perjuicio de que puedan ser impugnadas indirectamente a través del recurso contencioso-administrativo contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bocairent, 12 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.





Pl. Ajuntament, 20
Tel.: 962 350 014 – Fax 962 905 085
46880 BOCAIRENT (València)
e-mail: info@bocairent.es
Web: <http://www.bocairent.es>

**BASES REGULADORAS PARA
LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN
«ESTIU JOVE» DEL AYUNTAMIENTO DE BOCAIRENT**

Las presentes becas tienen por finalidad la formación de estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar el estudiantado, el Ayuntamiento de Bocairent pone en marcha un programa de prácticas formativas "Estiu Jove".

BASE PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas para los meses de Julio y Agosto, con una duración de 25 horas semanales por becario/becaria.

BASE SEGUNDA. NÚMERO Y PERFIL DE LAS BECAS.

Cada convocatoria determinará el número y el perfil de becas disponibles. En cada caso, se especificarán los estudios que permiten el acceso, así como las funciones, la distribución horaria y el tutor/la tutora que se asigna en cada caso.

BASE TERCERA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

La dotación de cada beca se establece en 700 euros brutos mensuales, si la convocatoria no establece un importe superior. Esta cuantía se abonará en períodos vencidos y, en aquellos supuestos que implican un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. Será de aplicación lo establecido en el RD 1493/2011, de 24 de Octubre, por el cuál se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El periodo de duración general de las becas empezará el 1 de Julio de la anualidad de la convocatoria y finalizará como máximo el 31 de Agosto de ésta misma; por lo tanto, la duración concreta de cada beca adjudicada será de 2 meses. El disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de Julio y Agosto, y no se podrá por ninguna causa prolongar la duración de las becas más allá del mes de Agosto.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE ACCESO.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva entre las personas aspirantes que reúnan los requisitos siguientes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer el vecindario administrativo en Bocairent, requisito éste que tiene que cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa.
2. Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años, ambas incluidas.
3. Estar cursando alguna de las enseñanzas oficiales que se indicarán en la convocatoria para cada perfil.
4. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo cuál acreditará por medio de declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE QUINTA. PLAZO, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se tendrán que presentar mediante instancia específica en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bocairent, a través de la sede electrónica disponible en www.bocairent.es o las oficinas municipales situadas en la plaza del Ayuntamiento, número 20.

La instancia específica tendrá que acompañarse de los documentos acreditativos, tanto de los requisitos fijados en la base cuarta como de los méritos que se aporten según la base sexta. De este modo, la solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Volante de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al cuál se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Justificante de matrícula del curso que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Currículum Vitae.
- Justificante de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la anualidad anterior de los miembros de la unidad familiar. Si la persona solicitante no estaba obligada a presentarla, tendrá que aportar los justificantes del resto de miembros de su unidad familiar.

BASE SEXTA. MÉRITOS.

Los méritos que se baremarán y los porcentajes de ponderación a efectos de la convocatoria serán los siguientes (*puntuación máxima 100 puntos*):

1. Expediente académico: nota media del expediente académico aportado y adecuación de las enseñanzas aportadas, relacionadas con las becas convocadas (*hasta 15 puntos*):

Desde	Hasta	Puntos
5,51	5,99	5
6	6,99	7
7	7,99	9
8	8,99	11
9	9,49	13
9,50	10	15

2. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (*hasta 10 puntos*):

Nivel	Puntos
Medio (C1)	5
Superior (C2)	10

3. Formación complementaria: (*hasta 5 puntos*):

- 3.1. Cursos:

Duración	Puntos
Cada curso de hasta 20 hora	0,5
Cada curso de hasta 40 hora	1
Cada curso de hasta 80 hora	1,5
Cada curso de 81 horas o más	2

- 3.2. Otros idiomas comunitarios:

Nivel	Puntos
Certificado oficial B1	0,5
Certificado oficial B2	1
Certificado oficial C1	1,5
Certificado oficial C2	2

4. Situación socio-económica de la unidad familiar del solicitante: (*hasta 30 puntos*).

Renta per cápita anual de la unidad familiar (según última declaración de la renta o declaración responsable y certificado negativo de Hacienda):

Renta	Puntos
Hasta 3.872,00€	30
Desde 3.782,01€ hasta 4.518,00€	20
Desde 4.518,01€ hasta 7.744,00€	10
Desde 7.744,01€ hasta 9.034,00€	5
Des de 9.034,01€	0

Se entiende por unidad familiar la integrada por padres, madres e hijos/as menores de 26 años.

5. No haber sido destinatario con anterioridad en otros programas de becas de la misma o análoga finalidad: *15 puntos*.

6. Otros méritos: (*hasta 5 puntos*):

- Situación de incapacidad que no imposibilite el desarrollo de la actividad (*2,5 puntos*).
- Acreditación de participación como voluntario/voluntaria en actividades de carácter social, cultural, lúdico, educativo, juvenil... organizadas por diferentes asociaciones o entidades sin ánimo de lucro (*2,5 puntos*).

BASE SÉPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA Y CONCESIÓN.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada, como mínimo, por los miembros siguientes:

- Presidencia: persona que ostente la Secretaría-Intervención o persona del área de Gestión Administrativa en quien delegue.
- Vocal: Agente de Desarrollo Local.
- Secretaría: Técnico/a Municipal de Juventud.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

En caso de empate, se dirimirá por la mayor puntuación en el punto dos de los méritos; si continúa el empate, será el que tenga mayor puntuación en el punto 3 de los méritos y así hasta el punto 7º No obstante, si continuara el empate, la comisión evaluadora propondrá al de mayor edad. Y por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.



Pl. Ajuntament, 20
Tel.: 962 350 014 – Fax 962 905 085
46880 BOCAIRENT (València)
e-mail: info@bocairent.es
Web: <http://www.bocairent.es>

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se aprueban por resolución de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de una beca, si los perfiles de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para su correcto desarrollo.

BASE OCTAVA. SEGUIMIENTO.

La entidad local nombrará un tutor/una tutora para cada beca. Éste/a tendrá la función de seguimiento de la actividad diaria de la persona beneficiaria de la beca; ésto es, la coordinación, el apoyo y la supervisión de la actividad de formación del personal becario.

BASE NOVENA. DERECHOS, OBLIGACIONES E INCIDENCIAS.

Estas becas son incompatibles con el goce de cualquier otra beca, ayuda de semblante o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el goce de la beca.

La participación de los becarios/las becarias en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios/las becarias y la entidad local.

Son obligaciones de los becarios/las becarias:

1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por el tutor/por la tutora.
2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a.
3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/la tutora.
4. Elaborar una memoria de actividades que tendrá que ser aprobada por el tutor/la tutora.

El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, las bajas o la finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según la orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE DÉCIMA. PRESUPUESTO.

Cada convocatoria fijará el presupuesto total disponible y la aplicación de gastos con que se financiará el programa.